

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00352 00

Ingresadas las diligencias al despacho, se dispone:

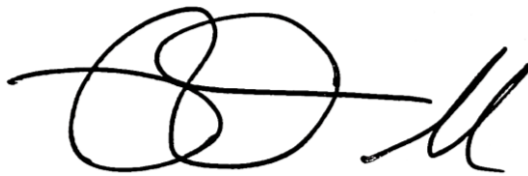
1.- Obre en autos la contestación allegada por el curador de las demandadas Maribel Rubiano Ballén, Victoria Lucía Muñoz Rodríguez y los herederos indeterminados del señor Luis Alejandro Muñoz Fandiño (q.e.p.d.)¹.

2.- Agréguese al expediente la comunicación allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cogua en el que devolvió sin diligenciar del despacho comisorio por la inasistencia de la parte interesada.

Secretaría deberá adjuntar al expediente en la carpeta correspondiente las diligencias remitidas por esa sede judicial y que reposan en el link visible en el archivo "52DevoluciónDespachoComisorio".

3.- Finalmente, en atención a la solicitud de la parte actora, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto calendarado el 11 de agosto de 2023².

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9e5020ca8d0a153b97b05d0d942932ccceaaebe05da13bf2d28575d125cb2a7

¹ Archivo "46AllegaContestacion"

² Véase "45AutoOrdenalInspeccionJudicial"

Documento generado en 15/03/2024 03:29:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>